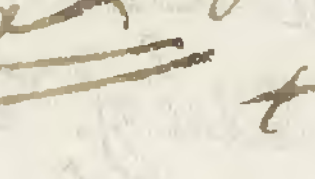
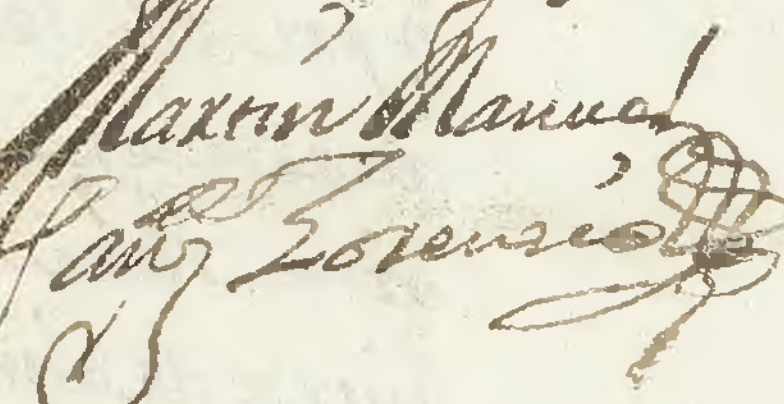


Y llen a las Caxones y Ant. Santa = y los frutos de  
unofaq. en una caxa colada que tengo alquarida como  
dias en las Cax<sup>as</sup> propias de los here de xonq. en salidas  
camona, y la medias de las viñas que vienen de los here.  
en el pago de la maifa los q. posehe por su propio vive  
a toda carga y por tal lo usera para obligar para q. es  
re y permanezca con sequia con clausula de non alienan  
do y Ant. Supp. me admira esta dha obligac<sup>on</sup> en  
la forma referida por dho Juror. que pido sea  
y para ello 

Contenido me entrego en repedim<sup>to</sup> para su Plaz  
tar<sup>on</sup> al Ayuntamiento de esta Villa siendo testigo J. Ph  
lico Joseph fern<sup>and</sup> y Mart. de Herrera Rey de ella oydo  
de Marco de mill setec<sup>ientos</sup> y cinquenta y pasaver firmen  
topa Ant. firme J. de sus dho =   
Maxim Manuel  
J. de Herrera

Admitere esta obligac<sup>on</sup> quanto a lo que atento  
aloz moruo q. se pisa, y a la Conocida utilidad  
que trae aere comun, li. b. en la cantidad de  
los diez d. q. el d. Consejo tiene destinado aere  
efecto y mo<sup>do</sup> los treinta y tres aere a lo que  
vez. que pide contra el depositario delposito de  
esta ditta a causa de no traer yn conveniento  
alguno adhoposito q. tener exisrente en este  
re bastantes sumas de dinero q. no andesen  
bi<sup>en</sup> para el empleo asta de puz del placo  
q. señala q. a los berlos, y onca q. Cavera de  
obligac<sup>on</sup> la Caxa de esta ditta de Mora  
talla. Asito de Creta y firmo el Consejo Jur  
